



RESOLUCIÓN 3496

(17 OCT. 2018)

Por la cual se modifica la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en virtud del numeral 2 del artículo 2.6.3.4.3 del Decreto 1068 de 2015 la Contraloría General de la República mediante oficio radicado No. 1-2016-048213 del 17 de junio de 2016 remitió a esta Dirección los hallazgos de auditoría para la vigencia 2015 evidenciados en el Departamento de Córdoba en el componente de Prestación de Servicios de la Participación de Salud del Sistema General de Participaciones.
- D. Que los hallazgos y evidencias aportados por la Contraloría General de la República permitieron la configuración sobreviniente del Evento de Riesgo 9.4 respecto del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones generando un riesgo inminente que afectaba la calidad, cobertura y continuidad en la prestación del Servicio de Salud en el Departamento de Córdoba.
- E. Que en virtud de los hallazgos de la Contraloría General de la República y la recomendación del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, en especial el artículo 2.6.3.4.3 del Decreto 1068 de 2015 y en la Resolución No. 794 de 2009, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 1784 del 17 de junio de 2016, por la cual se adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos transferidos con situación de fondos del componente de Prestación de Servicios a la población pobre no vinculada con subsidios a la demanda y actividades No POS del Sistema General de Participaciones del Departamento de Córdoba.
- F. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del numeral 2 del artículo 2.6.3.4.3 del Decreto 1068 de 2015 remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación con radicado No. 1-2017-054927 del 17 de julio de 2017, el informe de auditoría adelantada a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP de la vigencia 2016 realizado por la Contraloría General de la República, en el cual se evidenciaron nuevos hallazgos relacionados con la reiteración de pagos por medicamentos para el tratamiento de enfermedades que no cumplen con los requisitos legales, que no fueron efectivamente entregados y que presuntamente están soportados en documentos falsos, así como el pago del servicio de terapias que nunca fueron prestadas a los pacientes.
- G. Que el informe de auditoría, evidencia hallazgos adicionales a los relacionados en el literal anterior, que ponen en riesgo la prestación del Servicio de Salud en el Departamento de Córdoba, asociados a la inadecuada ejecución presupuestal de los recursos del SGP

MAPA



RESOLUCIÓN No. **3496** De **17 OCT. 2018**

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito"

asignados para la financiación de prestación de servicios, fallas en los procesos contractuales y de planeación, falta de oportunidad en la ejecución de las acciones del PIC, ausencia de conciliación de aportes patronales de las ESE, fallas en la planeación y seguimiento a la realización de visitas previas y de verificación de los estándares del Sistema Único de Habilitación y destinación de recursos del SGP- Salud Pública en conceptos de gasto no autorizados por la Ley.

- H. Que con fundamento en los hallazgos y evidencias adicionales aportados en el informe de auditoría elaborado por la Contraloría General de la República, se reformuló la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del componente de Prestación de Servicios a la Población Pobre no Vinculada con Subsidios a la Demanda y actividades No Pos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Córdoba, adoptada mediante Resolución No. 1784 del 17 de junio de 2016, a través de la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017.
- I. Que el artículo 3° de la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017, estableció las acciones que debe cumplir el Departamento de Córdoba para proceder al levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, las cuales están orientadas a fortalecer la articulación y consistencia entre el proceso de planeación y la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo Local de Salud, favorecer las capacidades técnicas y la transparencia en los procesos contractuales, efectuar el seguimiento continuo a la radicación, reconocimiento y pago de la facturación derivada de la prestación de servicios a través de la puesta en marcha de Comités de Seguimiento, garantizar el reporte de información en condiciones de calidad, oportunidad y completitud, diseñar la metodología de acompañamiento y asistencia técnica financiera de las ESE, depurar la deuda derivada de la prestación de servicios y tecnologías No POS y atención a la PPNA, presentando un escenario financiero de saneamiento viable de pago, diseñar estrategias que contribuyan a la contención de deudas, implementar una herramienta que permita identificar los fallos judiciales que condenen a la Entidad Territorial a la prestación de servicios No POS y presentar un escenario financiero que contemple un plan de compensación de recursos por la suma de \$47.363 millones al sector.
- J. Que en cumplimiento a las actividades previstas en la Medida Correctiva, el Departamento aportó información en la visita realizada entre el 1 y el 4 de mayo de 2018 por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal. El informe que contiene el resultado del análisis de la información entregada concluyó que persiste el incumplimiento de las actividades establecidas para el levantamiento de la Medida y en consecuencia, se mantiene la Medida Correctiva de Suspensión de Giros hasta tanto el Departamento no cumpla con la totalidad de las acciones previstas en el artículo 3° de la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017.
- K. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del numeral 2 del artículo 2.6.3.4.3 del Decreto 1068 de 2015 remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación con radicado No.1-2018-062296 del 11 de julio de 2018, el informe de auditoría adelantada a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP de la vigencia 2014 realizado por la Contraloría General de la República, en el cual se evidenciaron reiterados hallazgos relacionados con la inoportunidad en la ejecución de las acciones del PIC, falta de auditoría a los aportes patronales en salud, y reiteración de pagos de servicios de terapias que no cumplen con los requisitos legales, los cuales ascienden a \$22.877 millones.
- L. Que efectuado el análisis del Informe de Auditoría emitido por la Contraloría General de la República, se identificó que los hallazgos encontrados se relacionan con los eventos de riesgo configurados a través de la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017, por lo cual las acciones y actividades tendientes a mitigar las situaciones encontradas en el aludido informe, corresponden a las establecidas en el artículo 3° de la Resolución 3033 de 2017, en tal sentido, no es necesario llevar a cabo una reformulación de la medida adoptada.



RESOLUCIÓN No. **3496** De **17 OCT. 2018**

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito"

- M. Que en atención a lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de sus funciones, considera necesario y pertinente a través de la presente modificación, adicionar la suma de \$22.877 millones a los recursos que la Entidad Territorial deberá compensar al Sector Salud.
- N. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- O. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en desarrollo de lo anterior el artículo 2.6.3.4.2.1 del 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificación del numeral 12 del artículo 3º de la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017. Modifíquese el numeral 12 del artículo 3º de la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

"12. Presentar un escenario financiero que contemple la orientación de recursos en el cual se determinen las fuentes de financiación, que en todo caso deberán ser diferentes a aquellas previstas por la Ley como de destinación específica para el sector salud, y el plazo dentro del cual se vaya a dar la inversión de los mismos, de manera que se orienten al Sector Salud los recursos que fueron pagados sin observancia de los criterios de gasto dispuestos en la legislación vigente.

- **Producto:** Presupuesto anual en el cual se evidencie la orientación al sector salud de los recursos que defina la Gobernación de Córdoba para inversión, de acuerdo con el escenario financiero establecido.
- Realizar la orientación de \$70.240 millones al Sector Salud de acuerdo con el Plan financiero presentado y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección General de Apoyo Fiscal.
- **Producto:** Evidencias de las inversiones (Proyectos de inversión, CDP, RP, expediente contractual, etc.) que realice el Departamento en el Sector Salud, con cargo a recursos diferentes a los previstos por la Ley como de destinación específica para el sector salud.

Parágrafo 1. Las disposiciones de la Resolución 3033 de 2017 no modificadas expresamente por la presente Resolución continúan vigentes.

Artículo 2º. Publicación. Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 3º. Comunicación de la Modificación. Comuníquese al Ministerio de Salud y Protección Social, para lo de su competencia.

Artículo 4º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Gobernador del Departamento de Córdoba, o a quien haga sus veces;

E. MAF -



RESOLUCIÓN No.

3496

De

17 OCT. 2018

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 3033 del 19 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito"

y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 5°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 OCT. 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Equipo jurídico 028 *NAPA CAB*

ELABORÓ: Diana Fuentes

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público